

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 08:00 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA **25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCIA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES

DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRA EL C. CARLOS CADENA CORONA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES, EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 12 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESION

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUORUM

4.- LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR

5.- SINDICATURA

- ❖ ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE TRES MIL VEINTE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DE UNA FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, EN EL FRACCIONAMIENTO CULTURAL DE ESTA CIUDAD A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN ALBERGUE INFANTIL.

CLAUSURA.

PASAMOS AL PUNTO DE LECTURA Y FIRMA DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

EN ESTOS MOMENTOS EL DR. ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR UNA VEZ

TERMINADA LA LECTURA SE PROCEDE A PASAR A LOS REGIDORES PARA SU FIRMA CORRESPONDIENTE.

SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE TRES MIL VEINTE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DE UNA FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, EN EL FRACCIONAMIENTO CULTURAL DE ESTA CIUDAD A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL.

SEÑOR SINDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES V, VIII, XV Y XVI, 85 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA DONACIÓN **DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE TRES MIL VEINTE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, QUE SE SEGREGA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EL FRACCIONAMIENTO CULTURAL DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA,** PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES; Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS

RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

- II. EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO FRACCIÓN VII.- ESTABLECE QUE EL H. CONGRESO FACULTA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, A SOLICITUD DE ÉSTOS, ASÍ COMO APROBAR LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS;
- III. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- IV. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- V. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES **SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO**, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ORDENAMIENTO, PARA OBTENER LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- VI. QUE EL ARTÍCULO 84 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO,

REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN; Y, QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SERÁN OBSERVADAS PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALESQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO;

- VII QUE EL ARTÍCULO 91 EN SUS FRACCIONES III Y XLVI DE LA MISMA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, PRECEPTÚA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES; SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL; SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTA LEY;
- VIII QUE EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO; PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANTO ESTIMAREN PROPIO Y CONDUCENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD;
- IX QUE EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISA QUE LOS INMUEBLES DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A UN SERVICIO PÚBLICO Y LOS EQUIPARADOS A ESTOS CON FORME A LA LEY, SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.
- X QUE EL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PRECISA QUE SON BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL; LOS INMUEBLES O MUEBLES QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO NO DESTINADOS AL USO COLECTIVO, O A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO;

- XI QUE EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MENCIONA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO, PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE ENCOMENDADOS EL MUNICIPIO, PARA PROMOVER EL PROGRESO Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE EL FENÓMENO A LA EDUCACIÓN, EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD.
- XII POR LO QUE EN ESTE ACTO Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 159 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOLICITO SE DESINCORPORA EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE, VOLUMEN NOVENTA Y DOS, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- XIII QUE EL ARTÍCULO 160 FRACCIONES I, II, V, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO PODRÁN ENAJENARSE, DARSE EN ARRENDAMIENTO, GRAVARSE, Y EN GENERAL SER OBJETO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SIEMPRE Y CUANDO; LO APRUEBE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO; EL SÍNDICO EMITA SU OPINIÓN ANTE EL CABILDO; QUE NO SE CONTRAVENGA LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; LA RESOLUCIÓN DEBERÁ ENVIARSE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; Y, EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE ESTA DISPOSICIÓN, EL CONTRATO O CONVENIO RESPECTIVO QUEDARÁ BAJO LA CUSTODIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- XIV QUE EL ARTÍCULO 161 DE LA MISMA LEY INVOCADA, DETERMINA QUE, LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD, DEL USUFRUCTO O DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS SE PODRÁ OTORGAR SIEMPRE QUE MEDIE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, EL QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDARÁ QUE LA FINALIDAD SEA DE NOTORIO BENEFICIO SOCIAL; Y QUE SI NO SE CUMPLE CON LA FINALIDAD EN EL PLAZO QUE

SEÑALE, LA AUTORIDAD COMPETENTE, O SE DESTINA EL BIEN A UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO EN LA AUTORIZACIÓN, SE ENTENDERÁ REVOCADO EL ACTO GRATUITO DE QUE SE TRATE Y OPERARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA REVERSIÓN DE LOS DERECHOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO; Y, ASIMISMO, SI SE TRATA DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA O ASOCIACIÓN SIMILAR, EN CASO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, LOS BIENES REVERTIRÁN AL DOMINIO DEL MUNICIPIO.

- XV EL SUSCRITO SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 100 FRACCIÓN V Y 160 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EMITE SU OPINIÓN EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVE A CABO LA PRESENTE DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL.
- XVI POR LO QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO NUMERO D.G. 5183/2012, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL DIF ESTATAL MTRO. CARLOS ALBERTO JULIAN Y RUIZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO CULTURAL CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL Y TODA VEZ QUE UNA DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES ES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE BRINDAR BENEFICIOS SOCIALES A LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS EN ESTE CASO LOS NIÑOS DE LA REGIÓN DE TEHUACÁN Y EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE TRATA DE SALVAGUARDAR ESTOS DERECHOS SOCIALES A FAVOR DE LOS NIÑOS NECESARIO DESTINAR ÁREAS DE EQUIPAMIENTO PARA EJECUTAR UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD Y ÁREAS CIRCUNVECINAS.
- XVII POR LO QUE SE DESTINA Y SEGREGA UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CULTUAL DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DONARLO AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL Y **EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE TRES MIL VEINTE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS,** MISMA

QUE SE AMPARA DENTRO DE LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE, VOLUMEN NOVENTA Y DOS, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA., TÍTULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 587, A FOJAS 125 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO CIENTO CINCUENTA Y UNO, AGREGADA A FOJAS 5940 A LA 595 DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, **DICHO TERRENO CONSTA EN SU TOTALIDAD CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL VÉRTICE NÚMERO CINCO DE LA POLIGONAL GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO.

AL ORIENTE: CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA AVENIDA CULTURAL.

AL SUR: OCHENTA Y CUATRO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LA PRIVADA J. CARBALLIDO MORA.

AL PONIENTE: CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR., TAL Y COMO LAS DESCRIBE LA ESCRITURA ANEXA AL PRESENTE PETITORIO.

MISMO QUE TIENE UNA RESTRICCIÓN POR VIALIDAD DE CINCUENTA Y OCHO METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, DANDO UNA TOTALIDAD DE SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, TAL Y COMO LO EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 189.65 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 84.09 METROS COLINDA CON CALLE CARBALLEDO.

AL SUROESTE: 185.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

POR LO QUE SE DESIGNA UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE TRES MIL VEINTE METROS, CON

TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL DEL PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CULTURAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 118.97 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 52.74 METROS COLINDA AREA SEGREGADA PARA CAPILLA.

AL SUROESTE: 116.37 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA., TAL Y COMO LO DESCRIBE EL ALINEAMIENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

POR LO QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA **SE RESERVA EL ÁREA DE MIL SETECIENTOS TRES METROS CON OCHO CENTÍMETROS DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN JARDÍN DE NIÑOS A CARGO DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE: 21.87 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 84.30 METROS COLINDA CON CALLE CARBALLED0

AL SUROESTE: 22.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: 74.47 METROS COLINDA CON AREA RESTANTE.

ASÍ MISMO SE RESERVA OTRA FRACCIÓN DE TERRENO EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CONSISTENTE EN TRES MIL UN METROS CON UN CENTÍMETRO CUADRADO, QUE SERÁN DESTINADO PARA SERVICIOS PÚBLICOS PROVISIONALMENTE SE ENCUENTRA UNA CAPILLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 49.01 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 74.47 METROS COLINDA CON SEGREGACION PARA JARDIN DE NIÑOS DIF.

AL SUROESTE: 47.94 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: 52.74 METROS COLINDA CON AREA RESTANTE.

EN BASE A LO ANTERIOR SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

PETITORIO

PRIMERO.- SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA MISMA QUE SE AMPARA DENTRO DE LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE, VOLUMEN NOVENTA Y DOS, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA., TÍTULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 587, A FOJAS 125 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO CIENTO CINCUENTA Y UNO, AGREGADA A FOJAS 5940 A LA 595 DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

SEGUNDO.- AUTORICE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A TRAVÉS DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, **LA DONACIÓN EN FORMA PURA Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE TRES MIL VEINTE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS,** MISMA QUE SE AMPARA DENTRO DE LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE, VOLUMEN NOVENTA Y DOS, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO

RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA., TITULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 587, A FOJAS 125 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO CIENTO CINCUENTA Y UNO, AGREGADA A FOJAS 5940 A LA 595 DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, **CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE: 118.97 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 52.74 METROS COLINDA AREA SEGREGADA PARA CAPILLA.

AL SUROESTE: 116.37 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA., TAL Y COMO LO DESCRIBE EL ALINEAMIENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

RESERVÁNDOSE EL AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE TERRENO:

EL ÁREA DE MIL SETECIENTOS TRES METROS CON OCHO CENTÍMETROS DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN JARDÍN DE NIÑOS A CARGO DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 21.87 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 84.30 METROS COLINDA CON CALLE CARBALLED0

AL SUROESTE: 22.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: 74.47 METROS COLINDA CON AREA RESTANTE.

Y LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE TAMBIÉN SE RESERVA EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CONSISTENTE **EN TRES MIL UN METROS CON UN CENTÍMETRO CUADRADO, QUE SERÁ DESTINADO PARA SERVICIOS PÚBLICOS PROVISIONALMENTE SE ENCUENTRA UNA CAPILLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE: 49.01 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 74.47 METROS COLINDA CON SEGREGACION PARA JARDIN DE NIÑOS DIF.

AL SUROESTE: 47.94 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: 52.74 METROS COLINDA CON AREA RESTANTE.

TERCERO. EL SUSCRITO SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 100 FRACCIÓN V Y 160 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EMITE SU OPINIÓN EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVE A CABO LA PRESENTE DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL.

CUARTO.- SE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN DEL PRESENTE PETITORIO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-ATENTAMENTE.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.-** SINDICO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA MISMA QUE SE AMPARA DENTRO DE LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE, VOLUMEN NOVENTA Y DOS, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA., TÍTULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 587, A FOJAS 125 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO CIENTO CINCUENTA Y UNO, AGREGADA A FOJAS 5940 A LA 595 DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A TRAVÉS DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, **LA DONACIÓN EN FORMA PURA Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE TRES MIL VEINTE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS,** MISMA QUE SE AMPARA DENTRO DE LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE, VOLUMEN NOVENTA Y DOS, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA., TÍTULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 587, A FOJAS 125 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO CIENTO CINCUENTA Y UNO, AGREGADA A FOJAS 5940 A LA 595 DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, **CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE: 118.97 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 52.74 METROS COLINDA AREA SEGREGADA PARA CAPILLA.

AL SUROESTE: 116.37 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA., TAL Y COMO LO DESCRIBE EL ALINEAMIENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

RESERVÁNDOSE EL AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE TERRENO:

EL ÁREA DE MIL SETECIENTOS TRES METROS CON OCHO CENTÍMETROS DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN JARDÍN

DE NIÑOS A CARGO DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 21.87 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 84.30 METROS COLINDA CON CALLE CARBALLEDO

AL SUROESTE: 22.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: 74.47 METROS COLINDA CON AREA RESTANTE.

Y LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE TAMBIÉN SE RESERVA EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CONSISTENTE **EN TRES MIL UN METROS CON UN CENTÍMETRO CUADRADO, QUE SERÁ DESTINADO PARA SERVICIOS PÚBLICOS PROVISIONALMENTE SE ENCUENTRA UNA CAPILLA,** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 49.01 METROS COLINDA CON AVENIDA CULTURAL.

AL SURESTE: 74.47 METROS COLINDA CON SEGREGACION PARA JARDIN DE NIÑOS DIF.

AL SUROESTE: 47.94 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: 52.74 METROS COLINDA CON AREA RESTANTE.

TERCERO. EL SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 100 FRACCIÓN V Y 160 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EMITE SU OPINIÓN EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVE A CABO LA PRESENTE DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE INFANTIL.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN DEL PRESENTE PETITORIO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL

AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.

C. ELISEO LEZAMA PRIETO _____

C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA _____

C. GABRIELA BRINGAS DELGADO _____

C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ _____

C. GRETA GARCIA SALAZAR _____

C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA _____

C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ _____

C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS

C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ _____

C. ALMA ROSA GARCIA VEGA

C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ

C. CARLOS CADENA CORONA

AUSENTE

C. ENRIQUE BUSTOS FLORES

AUSENTE

C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ

SÍNDICO MUNICIPAL
